

872708



Universidad Don Vasco, A. C.

----INCORPORACIÓN No. 8727-08----  
a la Universidad Nacional Autónoma de México  
Escuela de Administración y Contaduría

*“ANÁLISIS DE LAS AFORES,  
SUS RENDIMIENTOS  
Y BENEFICIOS PARA  
LOS TRABAJADORES.  
(2001 - 2002).”*

TESIS

Que para obtener el título de:

LICENCIADA EN CONTADURÍA

presenta:

**PERLA KARINA HUANTE MARTÍN DEL CAMPO**



*Uruapan, Michoacán, Septiembre de 2004*



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**UNIVERSIDAD DON VASCO**

**TESIS:**

**ANALISIS DE LAS AFORES, SUS RENDIMIENTOS Y BENEFICIOS PARA  
LOS TRABAJADORES.**

**(2001-2002)**

**PRESENTADO PARA OBTENER EL TÍTULO DE:**

**LICENCIADO EN CONTADURÍA**

**Elaborado por:**

**Perla Karina Huante Martín del Campo.**

**Asesor:**

**Teresa Rodríguez.**

**Gracias ....**

**A mis padres:** A quienes sin escatimar esfuerzo alguno han sacrificado gran parte de su vida que me han formado y educado. A quienes la ilusión de su existencia ha sido verme convertido en persona de provecho a quienes nunca podré pagar todos los desvelos ni con las riquezas más grandes. A los seres universalmente más queridos.

**A mis hermanos:** Por la paciencia que tuvieron hacia mí y por toda su comprensión y apoyo durante mi carrera.

**A mis maestros:** Por todos sus conocimientos que a través de toda la carrera por la impartición de sus materias dejan en mí un gran tesoro.

**A Dios:** Por darme vida y salud para llegar a terminar una etapa más en mi vida.

**A Claudia y Tere:** Por brindarme su amistad y llegar a ser verdaderas amigas y por su apoyo durante la carrera.

Y a todos los que hicieron posible concluir mi tesis y mi carrera, a todas aquellas personas que no están cerca de mí, pero que de alguna manera contribuyeron para que yo llegara a lograr todas y cada una de mis metas.

Y muy especialmente a tí que durante el desarrollo de mi carrera me apoyaste de manera incondicional y que siempre has estado conmigo.

## ÍNDICE

Introducción	
<b>Capítulo I</b> Sistema de Ahorro para el Retiro .....	<b>8</b>
1.1 Antecedentes de las pensiones .....	8
1.2 Concepto de Pensiones y Retiro .....	10
1.3 Desarrollo en México de los Fondos .....	10
1.3.1 Nacimiento del Sistema de Ahorro para el Retiro .....	10
1.4 Beneficios de los Fondos de Ahorro .....	13
1.5 Descripción de las Afores .....	16
1.6 Objetivos del Nuevo Sistema de Pensiones .....	17
<b>Capítulo 2</b> Análisis de la Ley del Seguro Social .....	<b>19</b>
2.1 Disposiciones generales .....	19
2.2 De las bases de cotización y de las cuotas .....	21
2.3 Del seguro de invalidez y vida .....	24
2.3.1 Del ramo de invalidez .....	25
2.3.2 Del ramo de vida .....	27
2.3.3 De la cuantía de las pensiones de invalidez y vida .....	29
2.4 Del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.....	31
2.4.1 El ramo de vejez.....	31
2.4.2 Del ramo de cesantía en edad avanzada .....	32
2.4.3 De la cuenta individual y de las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro.....	34

<b>Capítulo 3 Análisis de la Ley del Sistema de Ahorro para el Retiro</b> .....	36
3.1 Disposiciones preliminares.....	36
3.2 De la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.....	37
3.2.1 De la Comisión.....	37
3.2.2 De los Órganos de Gobierno.....	38
3.3 De los Participantes en los sistemas de Ahorro para el Retiro.....	38
3.3.1 De las Administradoras de Fondos para el Retiro.....	38
3.3.2 De las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro.....	40
3.3.3 De las relaciones entre las administradoras y los grupos y entidades financieras y de los conflictos de interés.....	41
3.3.4 De la cuenta individual.....	41
3.4 De la supervisión de los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro.....	43
3.4.1 De la contabilidad.....	43
3.4.2 De la supervisión.....	44
3.4.3 De la intervención administrativa y gerencial.....	45
3.5 De las sanciones administrativas.....	46
3.5.1 De los delitos.....	47
3.5.2 Del procedimiento de Conciliación y Arbitraje.....	48

<b>Capítulo 4</b>	<b>Análisis de la Ley de Infonavit</b>	<b>50</b>
4.1	Se crea un organismo de servicio social con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denomina "Instituto Del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores"	50
4.2	Objeto del Instituto	50
4.3	Integración del Patrimonio del Instituto	51
<b>Capítulo 5</b>	<b>Análisis de los rendimientos de las Afores</b>	<b>53</b>
5.1	Metodología de la Investigación	53
5.1.1	Objetivos	53
5.1.2	Hipótesis	53
5.1.3	Técnicas de Investigación	54
	<b>Bibliografía</b>	
	<b>Hemerografía</b>	
5.2	Desarrollo de los Rendimientos de las AFORES del año 2001 y 2002	54
5.3	Rendimientos y Comisiones de las AFORES	62
5.4	Cálculos de los rendimientos futuros para la toma de decisiones	69
5.5	Sugerencias y propuestas	73
	<b>Conclusiones</b>	<b>74</b>
	<b>Bibliografía</b>	<b>75</b>

## INTRODUCCIÓN

El objetivo principal de este trabajo es el analizar y conocer los diferentes rendimientos y comisiones que ofrecen las seis diferentes afores más importantes y qué beneficios obtienen los trabajadores con dichos rendimientos y en qué afectan las comisiones para la cuenta del trabajador.

Dicho estudio se realizó en varios capítulos, que se detallaron como sigue:

- a) Dentro del capítulo 1 se habla del Sistema de Ahorro para el Retiro, los antecedentes de las pensiones, así como conceptos y definiciones de las pensiones y del retiro, asimismo de los beneficios que ofrecen las diferentes afores, cómo se fue dando el desarrollo en México de los fondos de ahorro, cómo fue creado el Instituto Mexicano del Seguro Social y su historia.
- b) En el capítulo 2 se analiza la Ley del Seguro Social los derechos de los trabajadores, de las prestaciones a que son acreedores estando inscritos al Instituto Mexicano del Seguro Social, lo que es la garantía de el derecho a la salud, la asistencia médica, los requisitos que se tienen que reunir para que el asegurado y sus beneficiarios puedan disfrutar de las prestaciones que El Seguro Social les ofrece, se hablará de las bases de cotización y de las cuotas, cómo se integra el salario base de cotización y qué se excluye como integrante del salario base de cotización, del seguro de invalidez y vida, el ramo de vida así como las prestaciones, el ramo de cesantía en edad avanzada y sus prestaciones.



- c) En el capítulo 3 se estudió lo que es la Consar, las facultades que tiene para regular lo que es la operación de los sistemas de ahorro para el retiro, la recepción, depósito, transmisión y administración de las cuotas y aportaciones a dichos sistemas, así como los órganos de gobierno de la comisión, como es la Junta de gobierno, la presidencia y el comité consultivo y de vigilancia, también hablamos de los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro, lo que son las administradoras de fondos para el retiro (Afores), el objeto de las mismas, se vio lo que son las Siefores, el objeto de las mismas también.
- d) En el capítulo 4 se habló de lo que es la Ley de Infonavit, porqué se creó este organismo de servicio social y para qué, y el objeto de este Instituto, así como la integración de su patrimonio.
- e) En el capítulo 5 se hizo un Caso Práctico sobre los rendimientos, comisiones y el cálculo para determinar cuánto recibe un trabajador cuando se retire, dependiendo del salario, y también cuánto debe ahorrar un trabajador para recibir una cantidad de dinero al retirarse.

Trataremos de comprobar nuestra hipótesis que es: "Las afores ofrecen mejores rendimientos para los derechohabientes, incluyendo los descuentos por comisiones, que otros instrumentos financieros". El Lic. En Contaduría tiene un papel importante con las Afores ya que éste puede analizar los diferentes rendimientos y comisiones que ofrecen las mismas y así poder tomar decisiones dentro de lo que es la contaduría.

## **CAPÍTULO 1**

### **SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO**

En el capítulo primero hablaremos acerca del Sistema de Ahorro para el retiro, los beneficios que ofrecen las diferentes Afores, hablaremos de los antecedentes de las pensiones, cómo es que se fue dando el desarrollo en México de los fondos de ahorro, así como los conceptos de lo que es pensión y retiro, se hablará de cómo fue creado el Instituto Mexicano del Seguro Social, de la historia del Seguro Social Mexicano, estos son importantes para el tema de esta tesis ya que de estos temas se desprende lo que es el ahorro para el retiro y todo lo que tenga que ver con los beneficios del trabajador al estar afiliado a una Afore.

#### **1.1. Antecedentes de las pensiones**

Las pensiones surgieron al ver la necesidad de que el trabajador activo recibe una remuneración a cambio de sus servicios prestados y con esto tiene un nivel de vida que con el salario que le pagan, puede vivir de una manera que le alcanza para sus necesidades y mantenerse y vivir de manera digna.

Entonces con las pensiones lo que se busca es que la gente tenga una pensión equivalente al nivel de vida que logró cuando trabajaba. Es decir que cuando llegue la jubilación no se deteriore el nivel de vida de las personas.

Esto quiere decir que para que las personas al llegar a la etapa de su jubilación, o sea, que ya no trabajan, puedan recibir una pensión que les ayude a mantenerse de igual manera que cuando estaban trabajando pero sin trabajar.

La historia de la seguridad social se inicia a partir de que el hombre desempeña un trabajo mediante el cual no solo satisface sus necesidades primarias, sino también aquellas que se refieren a la seguridad, estabilidad e interrelación con sus semejantes.

A partir de la promulgación de la ley del seguro social, se vió enmarcada una nueva etapa en la historia laboral mexicana, y no obstante las diversas reformas que esta ley ha sufrido, se ha encaminado a proteger cada vez más eficazmente a el trabajador y su familia, cubriendo inicialmente ramos como:

- El seguro de Riesgo de Trabajo
- El seguro de Enfermedades y Maternidad
- El seguro de Invalidez, Vejez, Cesantía en Edad Avanzada y Muerte.
- El seguro de Guarderías.

## **1.2. Concepto de Pensiones y Retiro**

### **Pensión**

Es la cantidad de dinero entregada periódicamente a alguien por méritos o servicios.

### **Retiro**

Es la acción y efecto de retirarse. Separar a una persona de un sitio. Todo funcionario o empleado jubilado. Pensión que cobra esta persona.

## **1.3. DESARROLLO EN MÉXICO DE LOS FONDOS**

### **1.3.1. Nacimiento del Sistema de Ahorro para el Retiro**

De acuerdo con estadísticas realizadas por el INEGI, se observó que el porcentaje destinado al ahorro era muy bajo. Basado en ello se promueve en el Plan Nacional de Desarrollo, el crecimiento económico del país, por medio de la disponibilidad de recursos para la inversión productiva, esto es, proponiendo impulsar la formación de capital a través del ahorro a largo plazo. Siguiendo con el cumplimiento de este objetivo y tomando como referencia los beneficios que había traído consigo los

sistemas de pensión manejados en países como Chile, en donde el porcentaje del PIB destinado al ahorro interno bruto fue aproximadamente del 15% de los cuales su participación en el financiamiento de la inversión fue alrededor del 80%, el 10 de Febrero de 1992 el ejecutivo federal propuso ante el Congreso de la Unión la creación de un sistema de este tipo en donde las finalidades eran las siguientes:

- **Macroeconómicamente.**- Perseguía aumentar el ahorro interno, incrementar la inversión y lograr un crecimiento económico a través de la promoción del desarrollo de proyectos de inversión a largo plazo, los cuales pudieran aportar infraestructura y tecnología a nuestro país.
- **Socialmente.**- Perseguía mejorar la citación del retiro de los trabajadores y solucionar la problemática social, es decir, por medio de la aportación pretendía mejorar las pensiones que se venían otorgando a las personas en edad de retiro, incapacitadas o en situación de desempleo, consecuentemente preveía la solución de problemas originados por el constante cambio de edades en la sociedad trabajadora, entre los cuales se encontraban: el bajo importe de las pensiones otorgadas y el desamparo económico por el que atraviesa un desempleado.
- **Financieramente.**- Perseguía el acceso a rendimientos altos y fomentar el hábito del ahorro, esto es, buscaba que el ahorro se convirtiera en algo cotidiano dentro del ámbito de la población trabajadora sin importar el nivel de ingreso de la misma, generando fuentes de financiamiento nacional que ayudarán al desarrollo de nuestra economía y al mismo tiempo generara rendimientos reales a cargo de esta aportación.

El nuevo sistema de pensiones manejará recursos económicos cercanos a 12 mil millones de dólares en beneficio de la clase obrera. Se espera que este sistema crezca a un ritmo anual en los próximos ejercicios cercano a 4,500 millones de dólares, en inversiones que no surgirán ninguna corrida bancaria ni los riesgos de un sistema financiero débil, garantizó el presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR).

Los fondos de pensión privados acumularon activos para su administración por 81,950 millones de pesos, una cifra equivalente a 2.5% del producto interno bruto (PIB) cuando la economía mexicana registró un valor nominal de 3,791 billones de pesos. Es factible que el saldo captado por las Administradoras de Fondos de Pensiones (Afores) crezcan entre 1.5 y 2 puntos porcentuales más del PIB al término del año, con lo cual podrían acumular recursos por entre 95,000 y 100,000 millones de pesos, sostuvo el presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (Consar).

El crecimiento de los fondos de pensión en México presenta un ritmo mucho más acelerado que en otros países de América Latina "Chile reporta 30,000 millones de dólares en activos después de 20 años y Argentina trae 12,000 millones de dólares en los cinco años" de privatización.

Actualmente no se permite que las Afores inviertan en acciones y deben tener un mínimo de 65% de su cartera en bonos gubernamentales a tasa fija. También, se

les obliga a tener 51% de sus inversiones totales en bonos indexados a la inflación o algún otro instrumento de renta fija que otorgue rendimientos por arriba del Índice de Precios al Consumidor. Las afores tienen un tope de 10% para realizar inversiones en divisas y un máximo de 35% para adquirir bonos de corporativos, de los cuales sólo 10% pueden ser instrumentos bancarios.

#### **1.4 Beneficios de los Fondos de Ahorro**

El principal beneficio del SAR es que al momento de su retiro, el trabajador podrá disponer de sus ahorros una vez cumplidos los requisitos para acceder a una pensión, a través de retiros programados otorgados por la AFORE, o por medio de una renta vitalicia, que deberá ser contratada con una aseguradora.

Además del ya mencionado beneficio se podrá obtener los siguientes:

- Pensión Mínima Garantizada
- Designación de Beneficiarios
- Seguro de Supervivencia
- Pensión por Retiro, Cesantía o Vejez.

El nuevo sistema de Ahorro para el Retiro permite que cada trabajador tenga su propia cuenta individual, donde se depositarán las cuotas y aportaciones que tanto él como su patrón y el gobierno realicen a su favor. Así el trabajador podrá supervisar su propio fondo para el retiro al recibir los estados de cuenta en

su domicilio, que lo mantendrán informando sobre los movimientos en su cuenta individual y sus saldos.

El gobierno federal está obligado a aportar 5.5% del salario mínimo general para el Distrito Federal por concepto de cuota social, y con esto ayuda a que los trabajadores disfruten de una pensión mayor al momento de su retiro.

Por otra parte, este nuevo sistema de pensiones es más equitativo, ya que la pensión del trabajador dependerá del monto de los recursos acumulados en la cuenta durante su vida laboral. Además si el trabajador deja de laborar, seguirá conservando su cuenta y podrá disponer del saldo de ésta al momento de retirarse.

Otro beneficio de este sistema es el establecimiento de una pensión mínima garantizada, esto es, si el trabajador cumple con 1,250 semanas cotizadas a la edad del retiro tendrá derecho a, por lo menos, una pensión equivalente a un salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

Los trabajadores tienen la posibilidad de cambiar de Afore después de un año de haberse afiliado, o bien, cuando la Afore a la que pertenecen cambie su esquema de comisiones a la alza o modifique su régimen de inversión.

Actualmente, los trabajadores que hayan cotizado, bajo el régimen de la Ley del Seguro Social vigente hasta el 30 de junio de 1997 pueden escoger, al



momento de su retiro, la pensión que más le convenga, ya sea la de dicho régimen o la de la Ley del Seguro Social vigente.

Los beneficios para el trabajador en el ramo de Retiro son:

- Pensión mensual vitalicia u opción de retiros programados con la Afore.
- Incremento anual de la pensión en el mes de febrero de acuerdo a la inflación.

En el ramo de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez:

- Pensión mensual vitalicia superior a la mínima garantizada u opción de retiros programados con la Afore.
- Incremento anual de la pensión en el mes de febrero de acuerdo a la inflación.

En caso de que el asegurado llegue a la edad que marca para las pensiones por Cesantía en edad avanzada y Vejez, pero no cumpla con las 1,250 semanas que se piden, podrá retirar el saldo de la cuenta individual en una sola exhibición o seguir cotizando hasta cumplir las semanas antes mencionadas.

El pensionado que disfrute una pensión de Cesantía en Edad Avanzada no tendrá derecho a una posterior de Vejez o Invalidez.

## 1.5 DESCRIPCIÓN DE LAS AFORES

La operación del sistema y de sus subsistemas está definida en las Leyes del Seguro Social, de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y su reglamento y por los acuerdos y circulares de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el retiro.

El seguro social comprende los regímenes obligatorio y voluntario, los seguros de Retiro, Cesantía en edad Avanzada y Vejez, entre otros, están comprendidos en el régimen obligatorio, y son sujetos a este régimen: las personas que se encuentren vinculadas a otras por una relación de trabajo, los miembros de sociedades cooperativas, de producción y las que determine el ejecutivo federal mediante decreto.

Voluntariamente podrán ser sujetos de aseguramiento al régimen obligatorio: los trabajadores de industrias familiares y los independientes, como profesionales, comerciantes en pequeño, artesanos y demás trabajadores no asalariados o domésticos, también los ejidatarios y los patrones personas físicas con trabajadores asegurados a su servicio, de momento, los trabajadores al servicio del estado no participan de lleno en el SAR, solo se tiene la aportación del 2% por retiro.

## 1.6 OBJETIVOS DEL NUEVO SISTEMA DE PENSIONES.

El nuevo sistema de pensiones tiene los siguientes objetivos primordiales:

1. Garantizar una pensión digna a través de un sistema más justo, equitativo y viable financieramente.
2. Respetar los derechos adquiridos por los trabajadores en el sistema anterior, el trabajador actual tendrá la posibilidad de elegir entre la pensión otorgada por el sistema anterior o el nuevo.
3. Motivar la participación activa del trabajador, asegurando la plena propiedad y control del trabajador sobre sus ahorros y permitiendo la libre elección por el trabajador de la Administradora de Fondos para el retiro (AFORE) que administrará los recursos de su cuenta individual de ahorro para el retiro.
4. Contar con una mayor aportación del gobierno a través de una cuota social diaria a cada cuenta individual y garantizando una pensión equivalente a un salario mínimo general para el distrito federal a aquellos trabajadores que no alcancen dicho monto en el momento de su retiro. Esta pensión se actualizará anualmente de conformidad al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).
5. Promover la administración transparente de los recursos de los trabajadores, canalizándolos a fomentar actividades productivas para el desarrollo nacional, a través del impuesto de inversiones en vivienda e infraestructura, que a su vez generen empleos a los mexicanos.

Como podemos ver en este capítulo vimos lo que es pensión y retiro, cómo se fue desarrollando en México los fondos de ahorro para éstos, así como los beneficios que tienen, lo que es la descripción de las afores y sus objetivos básicos del Nuevo Sistema de Pensiones.

El Sistema de Ahorro para el Retiro, como se menciona en el capítulo primero, es más que nada un sistema diseñado para concentrar los ahorros de los trabajadores, para cuando éstos se retiren de trabajar, o cuando ya no puedan trabajar, tengan el dinero suficiente para seguir manteniéndose como si estuvieran trabajando, y seguir teniendo el mismo nivel de vida que tenían cuando trabajaban, así es como surgió el Sistema de Ahorro para el Retiro y como podemos ver, pues tiene sus beneficios el ahorrar para cuando uno se retira.

## Capítulo 2

### Análisis de la Ley del Seguro Social

En el presente capítulo hablaremos acerca de los derechos de los trabajadores, de las prestaciones a que son acreedores estando inscritos al Instituto Mexicano del Seguro Social, lo que es la garantía de el derecho a la salud la asistencia médica, los requisitos que se tienen que reunir para que el asegurado y sus beneficiarios puedan disfrutar de las prestaciones que El Seguro Social les ofrece , hablaremos de las bases de cotización y de las cuotas, cómo se integra el salario base de cotización y qué se excluye como integrante del salario base de cotización, lo que es el seguro de invalidez y vida, el concepto de invalidez y las prestaciones, lo que es el ramo de vida así como las prestaciones, la cuantía de las prestaciones de invalidez y vida, el ramo de cesantía en edad avanzada y sus prestaciones, el ramo de vejez, la cuenta individual y las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro.

#### 2.1 Disposiciones generales

La presente Ley es de observancia general en toda la República, en la forma y términos que la misma establece, sus disposiciones son de orden público y de interés social.

La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios

sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.

La realización de la seguridad social está a cargo de entidades o dependencias públicas, federales o locales y de organismos descentralizados, conforme a lo dispuesto por esta Ley y demás ordenamientos legales sobre la materia.

El Seguro Social es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional en los términos de esta Ley, sin perjuicio de los sistemas instituidos por otros ordenamientos.

La organización y administración del Seguro Social, en los términos consignados en esta Ley, están a cargo del organismo público descentralizado con personalidad y patrimonio propios, denominado Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual tiene el carácter de organismo fiscal autónomo, cuando así lo prevea la presente Ley.

El Seguro Social comprende:

- I. El régimen obligatorio, y
- II. El régimen voluntario.

El Seguro Social cubre las contingencias y proporciona los servicios que se especifican a propósito de cada régimen particular, mediante prestaciones en

especie y en dinero, en las formas y condiciones previstas por esta Ley y sus reglamentos.

Los asegurados y sus beneficiarios para recibir o, en su caso, seguir disfrutando de las prestaciones que esta Ley otorga, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la misma y en sus reglamentos.

Las disposiciones fiscales de esta Ley que establecen cargas a los particulares y las que señalan excepciones a las mismas, así como las que fijan las infracciones y sanciones, son de aplicación estricta. Se considera que establecen cargas las normas que se refieran a sujeto, objeto, base de cotización y tasa.

Las prestaciones que corresponden a los asegurados y a sus beneficiarios son inembargables. Sólo en los casos de obligaciones alimenticias a su cargo, pueden embargarse por la autoridad judicial las pensiones y subsidios hasta por el cincuenta por ciento de su monto.

## **2.2 De las bases de cotización y de las cuotas**

Para los efectos de esta Ley, el salario base de cotización se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria y las gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por sus servicios.

Se excluyen como integrantes del salario base de cotización, dada su naturaleza, los siguientes conceptos:

- I. Los instrumentos de trabajo tales como herramientas, ropa y otros similares;
- II. El ahorro, cuando se integre por un depósito de cantidad semanal, quincenal o mensual igual del trabajador y de la empresa; si se constituye en forma diversa o puede el trabajador retirarlo más de dos veces al año, integrará salario; tampoco se tomarán en cuenta las cantidades otorgadas por el patrón para fines sociales de carácter sindical;
- III. Las aportaciones adicionales que el patrón convenga otorgar a favor de sus trabajadores por concepto de cuotas del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez;
- IV. Las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las participaciones en las utilidades de la empresa;
- V. La alimentación y la habitación cuando se entreguen en forma onerosa a trabajadores; se entiende que son onerosas estas prestaciones cuando representen cada una de ellas, como mínimo, el veinte por ciento del salario mínimo general diario, que rija en el Distrito Federal;
- VI. Las despensas en especie o en dinero, siempre y cuando su importe no rebase el cuarenta por ciento del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal;



VII. Los premios por asistencia y puntualidad, siempre que el importe de cada uno de estos conceptos no rebase el diez por ciento del salario base de cotización;

VIII. Las cantidades aportadas para fines sociales, considerándose como tales las entregadas para constituir fondos de algún plan de pensiones establecido por el patrón o derivado de contratación colectiva. Los planes de pensiones serán sólo los que reúnan los requisitos que establezca la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, y

IX. El tiempo extraordinario dentro de los márgenes señalados en la Ley Federal del Trabajo.

Para que los conceptos mencionados en este precepto se excluyan como integrantes del salario base de cotización, deberán estar debidamente registrados en la contabilidad del patrón.

Los asegurados se inscribirán con el salario base de cotización que perciban en el momento de su afiliación, estableciéndose como límite superior el equivalente a veinticinco veces el salario mínimo general que rija en el Distrito Federal y como límite inferior el salario mínimo general del área geográfica respectiva.

Artículos del 1° al 10° de La Ley del Seguro Social

### **2.3 Del seguro de invalidez y vida**

Los riesgos protegidos en este capítulo son la invalidez y la muerte del asegurado o del pensionado por invalidez, en los términos y con las modalidades previstas en esta Ley.

El otorgamiento de las prestaciones establecidas en este capítulo requiere del cumplimiento de períodos de espera, medidos en semanas de cotización reconocidas por el Instituto, según se señala en las disposiciones relativas a cada uno de los riesgos amparados.

Para los efectos de este artículo, se considerarán como semanas de cotización por lo que se refiere al seguro contenido en este capítulo las que se encuentren amparadas por certificado de incapacidad médica para el trabajo.

Artículos 27 y 28 de La Ley del Seguro Social

El pago de la pensión de invalidez, en su caso, se suspenderá durante el tiempo en que el pensionado desempeñe un trabajo en un puesto igual a aquél que desarrollaba al declararse ésta.

Cuando una persona tuviera derecho a dos o más de las pensiones establecidas en esta Ley, por ser simultáneamente pensionado, asegurado y beneficiario de otro u otros asegurados, recibirá en su caso, la pensión de acuerdo a los recursos acumulados en la cuenta individual que corresponda.

Si una persona tiene derecho a cualquiera de las pensiones de este capítulo y también a pensión proveniente del seguro de riesgos de trabajo, percibirá ambas sin que la suma de sus cuantías exceda del cien por ciento del salario mayor, de los que sirvieron de base para determinar la cuantía de las pensiones concedidas. Los ajustes para no exceder del límite señalado no afectarán la pensión proveniente de riesgos de trabajo.

Cuando cualquier pensionado traslade su domicilio al extranjero, podrá continuar recibiendo su pensión mientras dure su ausencia, conforme a lo dispuesto por convenio internacional, o que los gastos administrativos de traslado de los fondos corran por cuenta del pensionado.

Esta disposición será aplicable a los seguros de riesgos de trabajo, invalidez y vida, y retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.

Artículos 112 al 117 de La Ley del Seguro Social

### **2.3.1 Del ramo de invalidez**

Para los efectos de esta Ley existe invalidez cuando el asegurado se halle imposibilitado para procurarse, mediante un trabajo igual, una remuneración superior al cincuenta por ciento de su remuneración habitual percibida durante el último año de trabajo y que esa imposibilidad derive de una enfermedad o accidente no profesionales.

La declaración de invalidez deberá ser realizada por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

El estado de invalidez da derecho al asegurado, en los términos de esta Ley y sus reglamentos, al otorgamiento de las prestaciones siguientes:

I. Pensión temporal;

II. Pensión definitiva.

La pensión y el seguro de sobrevivencia a que se refiere esta fracción, se contratarán por el asegurado con la institución de seguros que elija. Para la contratación de los seguros de renta vitalicia y de sobrevivencia, el Instituto calculará el monto constitutivo necesario para su contratación. Al monto constitutivo se le restará el saldo acumulado en la cuenta individual del asegurado y la diferencia positiva será la suma asegurada que el Instituto deberá entregar a la institución de seguros para la contratación de los seguros a que se refiere esta fracción.

Cuando el trabajador tenga un saldo acumulado en su cuenta individual que sea mayor al necesario para integrar el monto constitutivo para contratar los seguros de renta vitalicia y de sobrevivencia, podrá el asegurado optar por:

a) Retirar la suma excedente en una sola exhibición de su cuenta individual; o

b) Contratar una renta vitalicia por una cuantía mayor.

c) Aplicar el excedente a un pago de sobreprima para incrementar los beneficios del seguro de sobrevivencia.

La renta vitalicia y el seguro de sobrevivencia se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 159 fracción IV y VI de esta Ley;

### **2.3.2 Del ramo de vida**

Cuando ocurra la muerte del asegurado o del pensionado por invalidez, el Instituto otorgará a sus beneficiarios, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo, las siguientes prestaciones:

I. Pensión de viudez;

II. Pensión de orfandad;

III. Pensión a ascendientes;

IV. Ayuda asistencial a la pensionada por viudez, en los casos en que lo requiera, de acuerdo con el dictamen médico que al efecto se formule, y V. Asistencia médica, en los términos del capítulo IV de este Título.

En caso de fallecimiento de un asegurado, las pensiones a que se refieren las fracciones I, II y III de este artículo se otorgarán por la institución de seguros que elijan los beneficiarios para la contratación de su renta vitalicia. A tal efecto, se deberán integrar un monto constitutivo en la aseguradora elegida, el cual deberá ser suficiente para cubrir la pensión, las ayudas asistenciales y las demás

prestaciones de carácter económico previstas en este capítulo. Para ello, el Instituto Mexicano del Seguro Social otorgará una suma asegurada que, adicionada a los recursos acumulados en la cuenta individual del trabajador fallecido, deberá ser suficiente para integrar el monto constitutivo con cargo al cual se pagará la pensión, las ayudas asistenciales y las demás prestaciones de carácter económico previstas en este capítulo, por la institución de seguros. Cuando el trabajador fallecido haya tenido un saldo acumulado en su cuenta individual que sea mayor al necesario para integrar el monto constitutivo para contratar una renta que sea superior a la pensión a que tengan derecho sus beneficiarios, en los términos de este capítulo, estos podrán retirar la suma excedente en una sola exhibición de la cuenta individual del trabajador fallecido, o contratar una renta por una suma mayor.

La renta vitalicia se sujetará a lo dispuesto en el artículo 159 fracción IV de esta Ley.

En caso de fallecimiento de un pensionado por riesgos de trabajo, invalidez, retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, las pensiones a que se refieren las fracciones I, II, y III de este artículo se otorgarán con cargo al seguro de sobrevivencia que haya contratado el pensionado fallecido.

Son requisitos para que se otorguen a los beneficiarios las prestaciones contenidas en el artículo anterior, las siguientes:

- I. Que el asegurado al fallecer hubiese tenido reconocido el pago al Instituto de un mínimo de ciento cincuenta cotizaciones semanales, o bien que se encontrara disfrutando de una pensión de invalidez, y
- II. Que la muerte del asegurado o pensionado por invalidez no se deba a un riesgo de trabajo.

También tendrán derecho a pensión los beneficiarios de un asegurado fallecido por causa distinta a un riesgo de trabajo que se encontrara disfrutando de una pensión por incapacidad permanente derivada de un riesgo igual, si aquél tuviera acreditado el pago al Instituto de un mínimo de ciento cincuenta cotizaciones semanales y hubiese causado baja en el régimen obligatorio, cualquiera que fuere el tiempo transcurrido desde la fecha de su baja.

Artículos 119 y 120 y del 127 al 129 de La Ley del Seguro Social

### **2.3.3 De la cuantía de las pensiones de invalidez y vida**

La cuantía de la pensión por invalidez será igual a una cuantía básica del treinta y cinco por ciento del promedio de los salarios correspondientes a las últimas quinientas semanas de cotización anteriores al otorgamiento de la misma, actualizadas conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, más las asignaciones familiares y ayudas asistenciales.

En el caso de que la cuantía de la pensión sea inferior a la pensión garantizada, el Estado aportará la diferencia a fin de que el trabajador pueda adquirir una pensión vitalicia.

En ningún caso la pensión de invalidez, incluyendo las asignaciones familiares y ayudas asistenciales, podrá ser inferior a la pensión garantizada establecida en el artículo 170 de esta Ley.

El monto determinado conforme al artículo anterior, servirá de base para calcular las pensiones que se deriven de la muerte tanto del pensionado, como del asegurado, al igual que para fijar la cuantía del aguinaldo anual. En todo caso, el monto del aguinaldo a que se refiere el párrafo anterior, no será inferior a treinta días.

#### Artículos 141 al 144 de la Ley del Seguro Social

La pensión que se otorgue por invalidez incluyendo el importe de las asignaciones familiares y ayudas asistenciales que se concedan, no excederá del cien por ciento del salario promedio que sirvió de base para fijar la cuantía de la pensión.

El total de las pensiones atribuidas a la viuda, o a la concubina y a los huérfanos de un asegurado fallecido no deberá exceder del monto de la pensión de invalidez que disfrutaba el asegurado o de la que le hubiera correspondido en el caso de invalidez. Si ese total excediera, se reducirán proporcionalmente cada una de las pensiones.



Cuando se extinga el derecho de alguno de los pensionados se hará una nueva distribución de las pensiones que queden vigentes, entre los restantes, sin que se rebasen las cuotas parciales ni el monto total de dichas pensiones. Artículo 145. Las pensiones por invalidez y vida otorgadas serán incrementadas anualmente en el mes de febrero conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

## **2.4 Del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.**

### **2.4.1 Del ramo de cesantía en edad avanzada**

Para los efectos de esta Ley existe cesantía en edad avanzada cuando el asegurado quede privado de trabajos remunerados después de los sesenta años de edad.

Para gozar de las prestaciones de este ramo se requiere que el asegurado tenga reconocidas ante el Instituto un mínimo de mil doscientas cincuenta cotizaciones semanales.

El trabajador cesante que tenga sesenta años o más y no reúna las semanas de cotización señaladas en el párrafo precedente, podrá retirar el saldo de su cuenta individual en una sola exhibición o seguir cotizando hasta cubrir las semanas necesarias para que opere su pensión.

En este caso, si el asegurado tiene cotizadas un mínimo de setecientas cincuenta semanas tendrá derecho a las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad, en los términos del capítulo IV de este Título.

La contingencia consistente en la cesantía en edad avanzada, obliga al Instituto al otorgamiento de las prestaciones siguientes:

- I. Pensión;
- II. Asistencia médica, en los términos del capítulo IV de este Título;
- III. Asignaciones familiares, y
- IV. Ayuda asistencial.

El derecho al goce de la pensión de cesantía en edad avanzada comenzará desde el día en que el asegurado cumpla con los requisitos señalados en el artículo 154 de esta Ley, siempre que solicite el otorgamiento de dicha pensión y acredite haber quedado privado de trabajo, si no fue recibido en el Instituto el aviso de baja.

#### **2.4.2 El ramo de vejez**

El ramo de vejez da derecho al asegurado al otorgamiento de las siguientes prestaciones:

- I. Pensión;

II. Asistencia médica, en los términos del capítulo IV de este Título:

III. Asignaciones familiares, y

IV. Ayuda asistencial.

Para tener derecho al goce de las prestaciones del seguro de vejez, se requiere que el asegurado haya cumplido sesenta y cinco años de edad y tenga reconocidas por el Instituto un mínimo de mil doscientas cincuenta cotizaciones semanales.

En caso que el asegurado tenga sesenta y cinco años o más y no reúna las semanas de cotización señaladas en el párrafo precedente, podrá retirar el saldo de su cuenta individual en una sola exhibición o seguir cotizando hasta cubrir las semanas necesarias para que opere su pensión. Si el asegurado tiene cotizadas un mínimo de setecientas cincuenta semanas tendrá derecho a las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad, en los términos del capítulo IV de este Título.

El otorgamiento de la pensión de vejez sólo se podrá efectuar previa solicitud del asegurado y se le cubrirá a partir de la fecha en que haya dejado de trabajar, siempre que cumpla con los requisitos señalados en el artículo 162 de esta Ley

Los asegurados que reúnan los requisitos establecidos en esta sección podrán disponer de su cuenta individual con el objeto de disfrutar de una pensión de vejez. Para tal propósito podrá optar por alguna de las alternativas siguientes:

I. Contratar con una compañía de seguros pública, social o privada de su elección una renta vitalicia, que se actualizará anualmente en el mes de febrero conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, y

II. Mantener el saldo de su cuenta individual en una Administradora de Fondos para el Retiro y efectuar con cargo a éste, retiros programados. Ambos supuestos se sujetarán a lo establecido en esta Ley y de conformidad con las disposiciones administrativas que expida la Comisión del Sistema de Ahorro para el Retiro.

El asegurado que opte por la alternativa prevista en la fracción II podrá, en cualquier momento, contratar una renta vitalicia de acuerdo a lo dispuesto en la fracción I. El asegurado no podrá optar por la alternativa señalada si la renta mensual vitalicia a convenirse fuera inferior a la pensión garantizada.

#### **2.4.3 De la cuenta individual y de las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro.**

Para los efectos de este seguro, es derecho de todo trabajador asegurado contar con una cuenta individual, la que se integrará en los términos señalados en el artículo 159 fracción I de esta Ley.

La individualización y administración de los recursos de las cuentas individuales para el retiro estará a cargo de las Administradoras de Fondos para el Retiro.

Las Administradoras de Fondos para el Retiro deberán contar, para su constitución y funcionamiento, con autorización de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, sujetándose en cuanto a su contabilidad, información, sistemas de comercialización y publicidad a los términos de la Ley para la Coordinación de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

En todo caso, dicha Ley dispondrá los requisitos de constitución, entre los que se incluirán las disposiciones relativas a impedir el conflicto de intereses sobre el manejo de los fondos respecto de la participación de las asociaciones gremiales del sector productivo y de las entidades financieras.

El trabajador asegurado tendrá, en los términos de las leyes respectivas, el derecho de elegir a la Administradora de Fondos para el Retiro que operará su cuenta individual.

En el capítulo 2 hablamos acerca de las prestaciones que tienen los asegurados y de la seguridad social, los beneficios y requisitos para estar asegurado y para poder ahorrar, las sociedades de inversión, las bases de cotización, lo que integra y lo que no integra para el salario base de cotización, es decir un análisis de la Ley del Seguro Social conforme a lo que son las Afores y la cuenta individual de cada trabajador y cómo puede retirar dicho ahorro según el ramo, ya sea por invalidez, por cesantía en edad avanzada o por vejez.

Artículos 154 al 156 y del 161 al 164 de la Ley del Seguro Social.

## Capítulo 3

### **Análisis de la Ley del Sistema de Ahorro para el Retiro.**

En el presente capítulo hablaremos de lo que es la Consar, las facultades que tiene para regular lo que es la operación de los sistemas de ahorro para el retiro, la recepción, depósito, transmisión y administración de las cuotas y aportaciones a dichos sistemas, así como los órganos de gobierno de la comisión, como es la Junta de gobierno, la presidencia y el comité consultivo y de vigilancia, también hablaremos de los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro, lo que son las administradoras de fondos para el retiro (Afores), el objeto de las mismas, se verá lo que son las Siefores, el objeto de las mismas también.

Se hablará de lo que es la cuenta individual, así como el derecho de los trabajadores para invertir los recursos de su cuenta individual en otra sociedad de inversión.

#### **3.1 Disposiciones preliminares.**

La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto regular el funcionamiento de los sistemas de ahorro para el retiro y sus participantes previstos en esta Ley y en las leyes del Seguro Social, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

La coordinación, regulación, supervisión y vigilancia de los sistemas de ahorro para el retiro están a cargo de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro

para el Retiro como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dotado de autonomía técnica y facultades ejecutivas, con competencia funcional propia en los términos de la presente ley.

### **3.2 De la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.**

#### **3.2.1 De la Comisión**

La Comisión tendrá las facultades siguientes:

- I. Regular, mediante la expedición de disposiciones de carácter general, lo relativo a la operación de los sistemas de ahorro para el retiro, la recepción, depósito, transmisión y administración de las cuotas y aportaciones correspondientes a dichos sistemas, así como la transmisión, manejo e intercambio de información entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los institutos de seguridad social y los participantes en los referidos sistemas, determinando los procedimientos para su buen funcionamiento;
  
- II. Expedir las disposiciones de carácter general a las que habrán de sujetarse los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro, en cuanto a su constitución, organización, funcionamiento, operaciones y participación en los sistemas de ahorro para el retiro, tratándose de las instituciones de crédito e instituciones de seguros, esta facultad se aplicará en lo conducente.

### **3.2.2 De los órganos de Gobierno.**

Los órganos de gobierno de la Comisión serán la Junta de Gobierno, la Presidencia y el Comité Consultivo y de Vigilancia.

La Junta de Gobierno estará integrada por el Secretario de Hacienda y Crédito Público, quien la presidirá, el Presidente de la Comisión, dos vicepresidentes de la misma y otros once vocales.

Dichos vocales serán el Secretario del Trabajo y Previsión Social, el Gobernador del Banco de México, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Director General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y el Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

### **3.3 De los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro.**

#### **3.3.1 De las Administradoras de Fondos para el Retiro.**

Las administradoras son entidades financieras que se dedican de manera exclusiva, habitual y profesional a administrar las cuentas individuales y canalizar



los recursos de las subcuentas que las integran en términos de las leyes de seguridad social, así como a administrar sociedades de inversión.

Las administradoras deberán efectuar todas las gestiones que sean necesarias, para la obtención de una adecuada rentabilidad y seguridad en las inversiones de las sociedades de inversión que administren. En cumplimiento de sus funciones, atenderán exclusivamente al interés de los trabajadores y asegurarán que todas las operaciones que efectúen para la inversión de los recursos de dichos trabajadores se realicen con ese objetivo.

Las administradoras, tendrán como objeto:

I. Abrir, administrar y operar las cuentas individuales de conformidad con las leyes de seguridad social. Tratándose de las subcuentas de vivienda, deberán individualizar las aportaciones y rendimientos correspondientes con base en la información que les proporcionen los institutos de seguridad social. La canalización de los recursos de dichas subcuentas se hará en los términos previstos por las leyes de seguridad social;

II. Recibir de los institutos de seguridad social las cuotas y aportaciones correspondientes a las cuentas individuales de conformidad con las leyes de seguridad social, así como recibir de los trabajadores o patrones las aportaciones voluntarias;

III. Individualizar las cuotas y aportaciones de seguridad social, así como los rendimientos derivados de la inversión de las mismas.

### **3.3.2 De las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro.**

Las sociedades de inversión, administradas y operadas por las administradoras, tienen por objeto exclusivo invertir los recursos provenientes de las cuentas individuales que reciban en los términos de las leyes de seguridad social. Asimismo, las sociedades de inversión invertirán los recursos de las administradoras a que se refieren los artículos 27 y 28 de esta ley.

Para organizarse y operar como sociedad de inversión se requiere autorización de la Comisión que será otorgada discrecionalmente, oyendo previamente la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a los solicitantes que presenten propuestas viables económica y jurídicamente, que satisfagan los siguientes requisitos:

- I. Presentar la solicitud respectiva, así como el proyecto de estatutos sociales;
- II. Presentar un programa general de operación y funcionamiento de la sociedad, que cumpla con los requisitos que establezca la Comisión; y
- III. Las escrituras constitutivas de las sociedades de que se trata, así como sus reformas, deberán ser aprobadas por la Comisión. Una vez aprobadas la escritura o sus reformas deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio. En todo caso, deberán proporcionar a la Comisión copia certificada de las actas de

asamblea y, cuando proceda, testimonio notarial en el que conste la protocolización de las mismas.

### **3.3.3 De las Relaciones entre las Administradoras y los Grupos y Entidades Financieras y de los Conflictos de Interés.**

Las administradoras deberán sujetar sus relaciones con los grupos y entidades financieras con las que tengan vínculos patrimoniales, así como con las demás entidades que integran el sistema financiero mexicano a lo dispuesto por el presente capítulo, debiendo en todo momento evitar todo tipo de operaciones que impliquen un posible conflicto de interés.

A tal efecto, la Comisión está facultada para establecer las medidas tendientes a evitar el uso indebido de información privilegiada y los conflictos de interés en la administración de los recursos derivados de los sistemas de ahorro para el retiro por las administradoras, teniendo en todo tiempo como objeto primordial, la protección de los intereses de los trabajadores.

Artículo 64 de la Ley de Sistema de Ahorro para el Retiro

### **3.3.4 De la Cuenta Individual.**

Los trabajadores tienen derecho a la apertura de su cuenta individual de conformidad con las leyes de seguridad social en la administradora de su elección. Para abrir las cuentas individuales, se les asignará un número de seguridad social al ser afiliados a los institutos de seguridad social.

Las administradora estarán obligadas a abrir la cuenta individual o aceptar el traspaso de dicha cuenta, de aquellos trabajadores que cumpliendo con las disposiciones aplicables, soliciten su apertura de cuenta, en ningún caso podrán hacer discriminación de trabajadores.

El traspaso de la cuenta individual de un trabajador a una administradora diferente a la que opera dicha cuenta, sólo podrá solicitarlo una vez en un año calendario contado a partir de la última ocasión en que haya ejercitado este derecho, salvo cuando se modifique el régimen de inversión o de comisiones, o la administradora entre el estado de disolución.

Asimismo, el derecho de los trabajadores para invertir los recursos de su cuenta individual en otra sociedad de inversión, que sea operada por la misma administradora que se encuentre operando dicha cuenta, podrá ser ejercitado una vez al año en los términos de los dispuesto en el párrafo anterior.

Los trabajadores podrán solicitar en cualquier tiempo a las administradora, en las oficinas de éstas, estados de cuenta adicionales a los que conforme a esta Ley y a las disposiciones de carácter general aquéllas deban enviarles periódicamente.

Las administradoras elegidas por los trabajadores que quieran traspasar sus cuentas individuales en los términos del artículo 178 de la Ley del Seguro

Social, serán responsables de efectuar los trámites para el traspaso.

### **3.4 De la Supervisión de los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro.**

#### **3.4.1 De la contabilidad**

La contabilidad de las administradoras y sociedades de inversión se sujetará a lo previsto en la presente ley, en el reglamento de la misma y en las disposiciones de carácter general que para tal efecto expida la Comisión.

Por lo que respecta a las sociedades de inversión, éstas deberán cumplir con las normas de agrupación de cuentas y de registro de operaciones que dicte la Comisión.

Las cuentas que deben llevar las sociedades de inversión y administradoras, se ajustarán estrictamente a las leyes aplicables y al catálogo que al efecto autorice la comisión, las sociedades de inversión podrán introducir nuevas cuentas previa autorización de la comisión, para lo cual deberán indicar en la solicitud respectiva el motivo de la misma.

Las sociedades de inversión y administradoras deberán llevar su contabilidad en su domicilio social, así como los sistemas y registros contables que establezca la comisión, debiendo satisfacer los requisitos mínimos a que se refieren las leyes aplicables.

Los asientos de contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse en el plazo, que a tal efecto establezca la comisión, el que no deberá exceder de cinco días hábiles.

Los sistemas de registro y procesamiento contable deberán conservarse a

disposición de la comisión, en las oficinas de las administradoras y sociedades de inversión durante un plazo de 10 años mediante los sistemas fotográficos, electrónicos o telemáticos que autorice la comisión.

Las sociedades de inversión y las administradoras, deberán publicar en dos periódicos de circulación nacional los estados financieros trimestrales y agrupación de cuentas establecidas en las disposiciones generales que al respecto emita la comisión, precisamente dentro del mes y los noventa días naturales a su fecha respectivamente sin perjuicio de mantener colocados en lugares visibles en todas sus oficinas y sucursales, en todo tiempo. dichos estados financieros. Los administradores y comisarios de las sociedades de inversión y de las administradoras que hayan aprobado la autenticidad de los datos contenidos en dichos estados contables serán los responsables de dicha publicación y quedarán sujetos a las sanciones correspondientes en el caso de que las publicaciones no revelen la verdadera situación financiera de la sociedad o administradora que corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, la comisión podrá al revisar los estados contables ordenar modificaciones o correcciones que a su juicio fueren fundamentales para ameritar su publicación y podrá ordenar que se publiquen con las modificaciones pertinentes, en la inteligencia de que esta publicación se hará dentro de los quince días naturales siguientes a la modificación.

### **3.4.2 De la supervisión**

La supervisión que realice la comisión se sujetará al reglamento de esta

Ley, y comprenderá el ejercicio de las facultades de inspección, vigilancia, prevención y corrección que se confieren a la comisión en esta Ley, así como en otras leyes y disposiciones aplicables tratándose de las instituciones de crédito la supervisión se realizará exclusivamente por lo que respecta a las operaciones que realicen en relación con los referidos sistemas.

La supervisión de los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro tendrá por objeto evaluar los riesgos a que están sujetos, sus sistemas de control y la calidad de su administración, a fin de procurar que los mismos mantengan una adecuada liquidez, sean solventes y estables y, en general se ajusten a las disposiciones que los rigen y a los usos y sanas prácticas de los mercados financieros, asimismo, por medio de la supervisión se evaluarán de manera consolidada los riesgos de los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro agrupados o que tengan nexos patrimoniales, así como en general el adecuado funcionamiento de dichos sistemas.

### **3.4.3 De la Intervención Administrativa y Gerencial**

Cuando se encuentre que alguna operación de las personas sujetas a la supervisión de la comisión, no está realizada en los términos de las disposiciones normativas aplicables, el presidente de la comisión dictará las medidas necesarias para regularizarlas, señalando un plazo para tal efecto.

Si transcurrido el plazo fijado, la persona de que se trate no ha regularizado las operaciones en cuestión, el presidente comunicará tal situación a la junta de gobierno, con objeto de que aquélla tome las medidas pertinentes, sin perjuicio de

la aplicación de las sanciones que resulten procedentes, en los supuestos previstos por esta ley, la junta de gobierno, podrá disponer que se intervenga administrativamente a la persona de que se trate, a fin de normalizar las operaciones que se hayan considerado irregulares.

### **3.5 De las Sanciones Administrativas**

El incumplimiento o la contravención a las normas previstas en la presente ley, en las leyes del seguro social, del instituto de seguridad y servicios sociales de los trabajadores del estado y del instituto del fondo nacional de la vivienda para los trabajadores, así como en los reglamentos y disposiciones que de ellas emanen, en lo relacionado con los sistemas de ahorro para el retiro, por parte de las instituciones de crédito, las administradoras, las sociedades de inversión, las empresa operadoras, y las empresas que presten servicios complementarios o auxiliares directamente relacionados con los sistemas de ahorro para el retiro serán sancionados con multa que impondrá administrativamente la comisión tomando como base el salario mínimo general diario vigente en el distrito federal al momento de cometerse la infracción, a excepción de que en la propia ley se disponga otra forma de sanción.

Si después de haber sido sancionada una conducta hubiera reincidencia, ésta se sancionará con multa cuyo importe será equivalente de hasta el doble de la sanción impuesta originalmente, igualmente, cuando la comisión además de imponer la sanción que corresponda otorgue al infractor un plazo para que cumpla con la obligación omitida o para que normalice la operación irregular motivo de la



sanción y éste no de cumplimiento a ello, este nuevo incumplimiento será sancionado como reincidencia.

Para imponer la multa que corresponda, la citada comisión deberá oír previamente al presunto infractor y tener en cuenta las condiciones económicas del mismo, así como la importancia de la infracción y la necesidad de evitar prácticas tendientes a contravenir las disposiciones que regulan los sistemas.

### **3.5.1 De los Delitos**

Serán sancionadas con prisión de dos a diez años y multa de doscientos a doce mil días de salario, las personas que sin estar autorizadas o gozar de concesión para operar como administradoras, sociedades de inversión o empresas operadoras, realicen actos de los reservados a éstas por la presente ley.

Serán sancionados con prisión de dos a diez años y multa de cinco mil a veinte mil días de salario, los empleados y funcionarios de las instituciones de crédito que participen en la operación de los sistemas de ahorro para el retiro, así como los miembros del consejo de administración y las personas que desempeñen funciones directivas, empleos, cargos o comisiones en administradoras, sociedades de inversión o empresas operadoras, que intencionalmente dispongan u ordenen la disposición de los fondos, valores o documentos que manejen de los trabajadores con motivo de su objeto, aplicándolos a fines distintos de los contratados, y a los establecidos en la ley.

### **3.5.2 Del Procedimiento de Conciliación y Arbitraje.**

Los trabajadores titulares de cuentas individuales de los sistemas de ahorro para el retiro y sus beneficiarios, directamente o a través de sus apoderados o representantes sindicales debidamente autorizados, así como los patrones podrán, a su elección, presentar ante la comisión sus reclamaciones en contra de las instituciones de crédito o administradoras, o bien, hacer valer sus derechos ante los tribunales competentes. Las instituciones de crédito y administradoras estarán obligadas a someterse al procedimiento de conciliación. Los institutos de seguridad social podrán recibir las reclamaciones a que se refiere el primer párrafo de este artículo con el objeto de turnarlas a la comisión. La comisión deberá suplir en beneficio de los trabajadores o de sus beneficiarios la deficiencia de la reclamación en cuanto a los beneficios que les corresponden de conformidad con las disposiciones aplicables a los sistemas de ahorro para el retiro, para tal efecto la comisión podrá hacer uso de la información contenida en sus registros y en la base de datos nacional SAR, asimismo, la comisión desechará aquellas reclamaciones que sean notoriamente improcedentes o las que se hubieren promovido ante los tribunales competentes.

En este capítulo pudimos observar los derechos que tienen los trabajadores para con su ahorro, abrir su cuenta individual, ver los beneficios que tiene su dinero al estar afiliados a una Administradora de Fondos para el Retiro, las facultades que tiene la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, también lo que es una Afore y una Siefore, las sanciones a que se hacen

acreedoras las Administradoras, y los procedimientos de Conciliación y Arbitraje.

## **Capítulo 4**

### **Análisis de la Ley de Infonavit**

En este capítulo podremos ver lo que es la Ley de Infonavit, porqué se creó este organismo de servicio social y para qué, y cuál es el objeto de este Instituto, así como la integración de su patrimonio.

**4.1 Se crea un organismo de servicio social con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denomina "Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores",**

Se crea un organismo de servicio social con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denomina "Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores". Con domicilio en la ciudad de México.

#### **4.2 Objeto del Instituto**

El Instituto tiene por objeto:

- Administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda;
- Establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para:
- La adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas,
- La construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus

habitaciones, y

- El pago de pasivos contraídos por los conceptos anteriores;
- Coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores; y
- Lo demás a que se refiere la fracción XII del apartado A del artículo 123 constitucional y el título cuarto, capítulo III de la Ley Federal del Trabajo, así como lo que esta Ley establece.

#### **4.3 Integración del Patrimonio del Instituto.**

El patrimonio del Instituto se integra:

- Con las aportaciones en numerario, servicios y subsidios que proporcione el gobierno federa;
- Con las cantidades y comisiones que obtenga por los servicios que preste, los cuales se determinarán en los términos de los reglamentos respectivos;
- Con los montos que se obtengan de las actualizaciones, recargos, sanciones y multas;
- Con los bienes y derechos que adquiera por cualquier título, y
- Con los rendimientos que obtenga de la inversión de los recursos a que se refiere este artículo.
- Las aportaciones de los patrones a las subcuentas de vivienda son patrimonio de los trabajadores.

Como pudimos observar en este capítulo, se crea un organismo de servicio social con personalidad jurídica y patrimonio propio, lo que quiere decir que este organismo tomo sus propias decisiones y su patrimonio con el cual los trabajadores podrán obtener una vivienda digna, cómoda e higiénica para vivir.

## **Capítulo 5**

### **Análisis de los Rendimientos de las Afores.**

En el presente capítulo analizaremos los objetivos, hipótesis y técnicas de investigación que se llevarán a cabo para la realización del caso práctico del análisis de las afores, sus rendimientos y beneficios para los trabajadores durante el periodo 2001-2002, se analizará el rendimiento semanal, mensual y anual de 6 diferentes afores, se hablará de lo que son las comisiones equivalentes, comisiones sobre flujo y comisiones sobre saldo, así como las definiciones de comisiones y rendimientos y retiros programados, también del Indicador de Rendimiento Neto Real y cómo se obtiene.

#### **5.1 Metodología de la Investigación**

En la metodología de la investigación se analizarán los objetivos, hipótesis y técnicas.

##### **5.1.1 Objetivos**

###### **Objetivo General**

Analizar las diferentes Afores que existen, en lo referente a su rendimiento y comisiones, mediante el desarrollo que han tenido en el periodo 2001 y 2002.

###### **Objetivos Particulares**

- ❖ Conocer los diferentes rendimientos que ofrecen las afores disponibles.
- ❖ Conocer las comisiones que cobran las afores.

##### **5.1.2 Hipótesis**

Las Afores ofrecen mejores rendimientos para los derechohabientes,

incluyendo los descuentos por comisiones, que otros instrumentos financieros.

### **5.1.3 Técnicas de Investigación.**

En las técnicas de investigación, se aplicarán en lo referente a lo que la Bibliografía, el uso de internet, la página: [www.notisar.com](http://www.notisar.com) y la página: [www.consar.com](http://www.consar.com), dentro de estas páginas se encuentra lo que es la Ley del Seguro Social referente a las Afores, la Ley del Sistema de Ahorro para el Retiro, la Ley de Infonavit, etc. Estas leyes se aplican a lo que respecta al retiro de los trabajadores y los beneficios que éste tiene.

En lo que se refiere a la Hemerografía se utilizará el periódico El Financiero, ya que en la sección de Análisis y en la sección de Mercado, se analizará lo que son los rendimientos y las comisiones de las diferentes Afores.

## **5.2 Desarrollo de los Rendimientos de las AFORES del año 2001 y 2002.**

En el presente punto veremos cómo se han desarrollado los rendimientos de las Afores durante los años de 2001 y de 2002. Tenemos a continuación unos cuadros donde aparece el rendimiento semanal, mensual y anual de 6 diferentes Afores, las cuales son: Bancomer, Banamex, Banorte, ING, XXI y Santander.



<b>Ene-01</b>			
<b>AFORE</b>	<b>RENDIMIENTO</b>	<b>RENDIMIENTO</b>	<b>RENDIMIENTO</b>
	<b>SEMANAL</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>
BANCOMER	0.24	1.04	1.04
SANTANDER	0.79	1.06	1.06
ING	0.76	1.40	1.40
BANAMEX	0.80	1.18	1.18
BANORTE	0.40	1.36	1.36
XXI	0.84	1.13	1.13

Fuente: Periódico "El Financiero" Sección de Mercado. Enero 2001.

<b>Feb-01</b>			
<b>AFORE</b>	<b>RENDIMIENTO</b>	<b>RENDIMIENTO</b>	<b>RENDIMIENTO</b>
	<b>SEMANAL</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>
BANCOMER	0.43	1.58	2.57
SANTANDER	0.44	1.63	2.66
ING	0.35	1.49	2.86
BANAMEX	0.45	1.68	2.83
BANORTE	0.40	1.43	2.77
XXI	0.42	1.65	2.75

Fuente: Periódico "El Financiero" Sección de Mercado. Febrero 2001.

<b>Mar-01</b>			
<b>AFORE</b>	<b>RENDIMIENTO</b>	<b>RENDIMIENTO</b>	<b>RENDIMIENTO</b>
	<b>SEMANAL</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>
BANCOMER	0.46	1.12	3.82
SANTANDER	0.46	1.19	3.82
ING	0.43	1.19	4.03
BANAMEX	0.48	1.35	4.23
BANORTE	0.30	0.96	3.77
XXI	0.50	1.27	4.01

Fuente: Periódico "El Financiero" Sección de Mercado. Marzo 2001.

<b>Abr-01</b>			
<b>AFORE</b>	<b>RENDIMIENTO</b>	<b>RENDIMIENTO</b>	<b>RENDIMIENTO</b>
	<b>SEMANAL</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>
<b>BANCOMER</b>	0.62	2.54	6.20
<b>SANTANDER</b>	0.48	2.40	6.05
<b>ING</b>	0.52	2.32	6.21
<b>BANAMEX</b>	0.54	2.57	6.63
<b>BANORTE</b>	0.49	2.15	5.87
<b>XXI</b>	0.53	2.64	6.48

Fuente: Periódico "El Financiero" Sección de Mercado. Abril 2001.

<b>May-01</b>			
<b>AFORE</b>	<b>RENDIMIENTO</b>	<b>RENDIMIENTO</b>	<b>RENDIMIENTO</b>
	<b>SEMANAL</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>
<b>BANCOMER</b>	0.28	2.70	9.27
<b>SANTANDER</b>	0.18	2.60	8.80
<b>ING</b>	0.25	2.63	9.09
<b>BANAMEX</b>	0.21	2.69	9.55
<b>BANORTE</b>	0.31	2.09	8.25
<b>XXI</b>	0.21	2.72	9.44

Fuente: Periódico "El Financiero" Sección de Mercado. Mayo 2001.

<b>Jun-01</b>			
<b>AFORE</b>	<b>RENDIMIENTO</b>	<b>RENDIMIENTO</b>	<b>RENDIMIENTO</b>
	<b>SEMANAL</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>
<b>BANCOMER</b>	0.13	1.46	10.71
<b>SANTANDER</b>	0.13	1.38	10.31
<b>ING</b>	0.16	1.48	10.63
<b>BANAMEX</b>	0.11	1.39	10.98
<b>BANORTE</b>	0.17	1.33	9.62
<b>XXI</b>	0.12	1.46	10.93

Fuente: Periódico "El Financiero" Sección de Mercado. Junio 2001.

<b>Jul-01</b>			
<b>AFORE</b>	<b>RENDIMIENTO</b>	<b>RENDIMIENTO</b>	<b>RENDIMIENTO</b>
	<b>SEMANAL</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>
BANCOMER	0.62	0.54	11.33
SANTANDER	0.64	0.49	10.88
ING	0.66	0.52	11.22
BANAMEX	0.61	0.58	11.64
BANORTE	0.61	0.47	10.19
XXI	9.67	0.57	11.58

Fuente: Periódico "El Financiero" Sección de Mercado. Julio 2001.

<b>Ago-01</b>			
<b>AFORE</b>	<b>RENDIMIENTO</b>	<b>RENDIMIENTO</b>	<b>RENDIMIENTO</b>
	<b>SEMANAL</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>
BANCOMER	-0.10	0.90	12.43
SANTANDER	-0.10	0.82	11.78
ING	-0.10	0.96	12.29
BANAMEX	-0.11	1.05	12.81
BANORTE	-0.17	0.91	11.19
XXI	-0.10	0.93	12.62

Fuente: Periódico "El Financiero" Sección de Mercado. Agosto 2001.

<b>Sep-01</b>			
<b>AFORE</b>	<b>RENDIMIENTO</b>	<b>RENDIMIENTO</b>	<b>RENDIMIENTO</b>
	<b>SEMANAL</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>
BANCOMER	-0.01	-0.46	12.07
SANTANDER	-0.05	-0.43	11.46
ING	0.02	-0.54	11.85
BANAMEX	0.01	-0.51	12.39
BANORTE	0.00	-0.71	10.53
XXI	-0.03	-0.52	12.19

Fuente: Periódico "El Financiero" Sección de Mercado. Septiembre 2001.

<b>Oct-01</b>			
<b>AFORE</b>	<b>RENDIMIENTO</b>	<b>RENDIMIENTO</b>	<b>RENDIMIENTO</b>
	<b>SEMANTAL</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>
<b>BANCOMER</b>	-0.05	2.54	15.09
<b>SANTANDER</b>	0.11	2.43	14.30
<b>ING</b>	0.11	2.75	15.08
<b>BANAMEX</b>	0.06	2.70	15.55
<b>BANORTE</b>	0.04	2.19	13.10
<b>XXI</b>	0.06	2.63	15.26

Fuente: Periódico "El Financiero" Sección de Mercado. Octubre 2001.

<b>Nov-01</b>			
<b>AFORE</b>	<b>RENDIMIENTO</b>	<b>RENDIMIENTO</b>	<b>RENDIMIENTO</b>
	<b>SEMANTAL</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>
<b>BANCOMER</b>	0.30	1.00	16.63
<b>SANTANDER</b>	0.21	0.75	15.42
<b>ING</b>	0.30	1.01	16.51
<b>BANAMEX</b>	0.30	1.03	17.06
<b>BANORTE</b>	0.18	0.89	14.35
<b>XXI</b>	0.28	0.95	16.66

Fuente: Periódico "El Financiero" Sección de Mercado. Noviembre 2001.

<b>Dic-01</b>			
<b>AFORE</b>	<b>RENDIMIENTO</b>	<b>RENDIMIENTO</b>	<b>RENDIMIENTO</b>
	<b>SEMANTAL</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>
<b>BANCOMER</b>	0.56	1.43	18.59
<b>SANTANDER</b>	0.42	1.45	17.32
<b>ING</b>	0.42	1.31	18.23
<b>BANAMEX</b>	0.49	1.43	18.98
<b>BANORTE</b>	0.47	1.16	16.00
<b>XXI</b>	0.53	1.42	18.55

Fuente: Periódico "El Financiero" Sección de Mercado. Diciembre 2001.

## 2002

<b>Ene-02</b>			
<b>AFORE</b>	<b>RENDIMIENTO</b>	<b>RENDIMIENTO</b>	<b>RENDIMIENTO</b>
	<b>SEMANAL</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>
BANCOMER	0.03	1.81	1.89
SANTANDER	0.06	1.59	1.54
BANAMEX	0.06	1.72	1.79
ING	0.12	1.71	1.70
XXI	0.04	1.74	1.80
BANORTE	0.04	1.73	1.77

Fuente: Periódico "El Financiero" Sección de Mercado. Enero 2002.

<b>Feb-02</b>			
<b>AFORE</b>	<b>RENDIMIENTO</b>	<b>RENDIMIENTO</b>	<b>RENDIMIENTO</b>
	<b>SEMANAL</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>
BANCOMER	0.30	1.24	3.01
SANTANDER	0.30	1.21	2.64
BANAMEX	0.29	1.25	2.90
ING	0.32	1.29	2.84
XXI	0.30	1.23	2.91
BANORTE	0.33	1.27	2.95

Fuente: Periódico "El Financiero" Sección de Mercado. Febrero 2002.

<b>Mar-02</b>			
<b>AFORE</b>	<b>RENDIMIENTO</b>	<b>RENDIMIENTO</b>	<b>RENDIMIENTO</b>
	<b>SEMANAL</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>
BANCOMER	0.17	0.56	3.57
SANTANDER	0.16	0.53	3.16
BANAMEX	0.15	0.57	3.45
ING	0.16	0.57	3.40
XXI	0.17	0.58	3.48
BANORTE	0.13	0.54	3.51

Fuente: Periódico "El Financiero" Sección de Mercado. Marzo 2002.

<b>Abr-02</b>			
<b>AFORE</b>	<b>RENDIMIENTO</b>	<b>RENDIMIENTO</b>	<b>RENDIMIENTO</b>
	<b>SEMANAL</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>
BANCOMER	0.36	1.55	5.25
SANTANDER	0.35	1.51	4.79
BANAMEX	0.36	1.53	5.11
ING	0.36	1.63	5.17
XXI	0.39	1.65	5.26
BANORTE	0.36	1.80	5.49

Fuente: Periódico "El Financiero" Sección de Mercado. Abril 2002.

<b>May-02</b>			
<b>AFORE</b>	<b>RENDIMIENTO</b>	<b>RENDIMIENTO</b>	<b>RENDIMIENTO</b>
	<b>SEMANAL</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>
BANCOMER	0.16	0.21	5.41
SANTANDER	0.14	0.10	4.85
BANAMEX	0.14	0.23	5.31
ING	0.15	0.18	5.31
XXI	0.14	0.17	5.39
BANORTE	0.10	0.03	5.46

Fuente: Periódico "El Financiero" Sección de Mercado. Mayo 2002.

<b>Jun-02</b>			
<b>AFORE</b>	<b>RENDIMIENTO</b>	<b>RENDIMIENTO</b>	<b>RENDIMIENTO</b>
	<b>SEMANAL</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>
BANCOMER	-0.94	-0.62	4.66
SANTANDER	-0.90	-0.70	4.04
BANAMEX	-0.95	-0.69	4.51
ING	-0.79	-0.48	4.71
XXI	-0.90	-0.66	4.62
BANORTE	-0.79	-0.45	4.95

Fuente: Periódico "El Financiero" Sección de Mercado. Junio 2002.

<b>Jul-02</b>			
<b>AFORE</b>	<b>RENDIMIENTO</b>	<b>RENDIMIENTO</b>	<b>RENDIMIENTO</b>
	<b>SEMANAL</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>
<b>BANCOMER</b>	0.20	0.93	5.74
<b>SANTANDER</b>	0.18	0.83	5.01
<b>BANAMEX</b>	0.18	0.87	5.52
<b>ING</b>	0.21	0.93	5.79
<b>XXI</b>	0.17	0.81	5.56
<b>BANORTE</b>	0.20	0.95	6.04

Fuente: Periódico "El Financiero" Sección de Mercado. Julio 2002.

<b>Ago-02</b>			
<b>AFORE</b>	<b>RENDIMIENTO</b>	<b>RENDIMIENTO</b>	<b>RENDIMIENTO</b>
	<b>SEMANAL</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>
<b>BANCOMER</b>	0.19	0.97	6.77
<b>SANTANDER</b>	0.18	0.95	6.01
<b>BANAMEX</b>	0.22	0.97	6.57
<b>ING</b>	0.18	0.93	6.77
<b>XXI</b>	0.21	0.98	6.61
<b>BANORTE</b>	0.19	0.95	7.03

Fuente: Periódico "El Financiero" Sección de Mercado. Agosto 2002.

<b>Sep-02</b>			
<b>AFORE</b>	<b>RENDIMIENTO</b>	<b>RENDIMIENTO</b>	<b>RENDIMIENTO</b>
	<b>SEMANAL</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>
<b>BANCOMER</b>	0.22	-0.10	6.56
<b>SANTANDER</b>	0.18	-0.18	5.71
<b>BANAMEX</b>	0.31	0.07	6.53
<b>ING</b>	0.24	-0.05	6.59
<b>XXI</b>	0.35	0.24	6.75
<b>BANORTE</b>	0.10	-0.09	6.82

Fuente: Periódico "El Financiero" Sección de Mercado. Septiembre 2002.

### 5.3 Rendimientos y Comisiones de las Afores

Hablaremos de lo que son las comisiones y los rendimientos, para poder entender mejor el desarrollo de éstos.

El objetivo del sistema de pensiones es otorgar la mayor pensión posible para el trabajador al momento de su retiro. Para lograrlo, es necesario llevar un estricto control de la apertura de cuentas y del registro de trabajadores que por ley tienen derecho al sistema de pensiones.

Asimismo, se requiere de una infraestructura de servicios y de sistemas de comunicación e información que permitan una recaudación oportuna y eficaz de las cuotas y aportaciones que realizan las empresas, los trabajadores y el gobierno. Los costos y gastos derivados de estos procesos son cubiertos con las comisiones que las AFORES cobran a cada afiliado.

Las comisiones sobre flujo se deducen de la aportación y la afectan según el salario del trabajador. Por un lado, a mayor salario mayor monto de comisión sobre flujo y, por otro, al ser la Cuota Social un monto fijo sobre el que no se cobra comisión sobre flujo, los trabajadores de menor salario pagan menos.

Como las comisiones sobre flujo disminuyen el monto de la aportación, ha de transcurrir un cierto plazo para que el trabajador acumule en su cuenta un saldo igual al monto de las aportaciones realizadas, y un plazo mayor para registrar una rentabilidad positiva en términos reales. Esto es así por dos razones:



- a) Las aportaciones bimestrales a nivel individual son pequeñas en relación con los costos inherentes a su recaudación e inversión;
- b) La aportación neta de comisiones sobre flujo se invierte durante la vida laboral remanente del trabajador.

De esta forma, aun cuando la aportación se ve disminuida por la comisión de flujo, el ahorro se capitaliza a las tasas de rendimiento más altas que se pueden obtener en el mercado financiero durante plazos suficientemente largos, que permiten que el saldo crezca con una rentabilidad real positiva relativamente alta.

Las comisiones equivalentes presentan las comisiones de las AFORES sobre una misma base de referencia: en términos de flujo o en términos de saldo, lo que permite saber cuál AFORE cobra más y cuál cobra menos a un cierto plazo.

### Comisiones Equivalentes

Lugar	AFORE	Comisión Equivalente sobre flujo (% del SBC*)
1°	Banamex	1.47
2°	ING	1.59
3°	Bancomer	1.63
4°	XXI	1.81
5°	Banorte Generali	1.98
6°	Santander Mexicano	3.22

Supuestos: Periodo de proyección de 25 años, un trabajador que pertenece al sistema desde julio de 1997, con un ingreso de 3 SMGDF (\$3,846.19), saldo inicial de \$20,488.8, rentabilidad de 5% anual real y la estructura actual de comisiones de las AFORES. No incluye aportaciones voluntarias ni vivienda.

\*Salario base de calculo.- Monto que resulta de dividir entre 6.5% las aportaciones de RCV (sin Cuota Social).

Cifras al cierre de agosto de 2002.

Las comisiones equivalentes presentadas pueden variar al utilizar diferentes supuestos en su cálculo, tales como rendimiento, nivel de salario, periodo de permanencia y saldo inicial.

Las comisiones de las administradoras pueden variar en el tiempo, lo cuál se reflejará en las comisiones equivalentes al momento de su publicación.

La información presentada no debe interpretarse como una recomendación en sentido alguno.

**LAS COMISIONES.-** Son las cuotas que te cobran las AFORES por ofrecerte el servicio de administrar e invertir tus ahorros para el retiro.

**LOS RENDIMIENTOS.-** Son los intereses que producen tus ahorros al ser administrados e invertidos por alguna AFORE.

Lo primero que debes tomar en cuenta es que las AFORES son diferentes, ya que cada una otorga sus propios rendimientos y te cobra diferentes comisiones.

Por lo tanto, el ahorro que acumules hasta que te jubiles depende de las comisiones que te cobren y de los rendimientos que generen tus recursos en la AFORE que administre tu cuenta individual.

A menos comisión, obtienes un mayor saldo en tu cuenta al momento de jubilarte.

Las AFORES te cobran una comisión por la administración de tus recursos de tres formas:

- La primera forma de aplicar las comisiones consiste en que la AFORE te cobra un porcentaje sobre el monto de cada una de las aportaciones que vas realizando a tu cuenta individual por concepto de retiro. A esto se le llama **COMISIÓN SOBRE FLUJO**.
- La segunda manera de aplicar las comisiones consiste en que la AFORE te cobra un porcentaje sobre el monto total que vas acumulando en tu cuenta individual por concepto de retiro. A esto se le llama **COMISIÓN SOBRE SALDO**.
- La tercera forma de aplicar las comisiones consiste en una combinación de las dos anteriores, es decir un porcentaje **SOBRE FLUJO** más un porcentaje **SOBRE SALDO**.

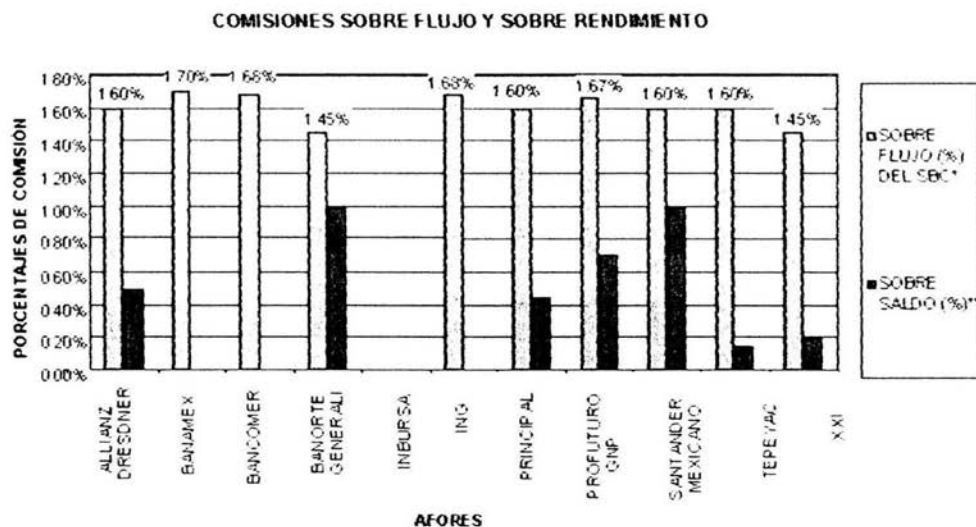
**COMISIÓN SOBRE RENDIMIENTO REAL:** Es la cantidad que cobra la AFORE sobre el monto real de ganancia que genere el saldo de la Cuenta Individual.

**ESTADO DE CUENTA:** Documento que recibirán periódicamente los

trabajadores afiliados a las AFORES en el que se registrarán los depósitos, los retiros y el saldo de la cuenta individual, así como las comisiones cobradas y rendimientos obtenidos.

**RETIROS PROGRAMADOS:** Es la pensión que recibe el asegurado si opta porque su AFORE le entregue periódicamente una parte de su fondo acumulado mientras su saldo sea positivo. El monto que se le entregue depende de su ahorro acumulado al retirarse y de su esperanza de vida

A continuación presento una gráfica de las Comisiones sobre flujo y sobre rendimiento las AFORES.



**Nota:** Las AFORES tienen la opción de cobrar sus comisiones bajo las distintas modalidades, tales como son: sobre saldo, sobre rendimiento real, o sobre flujo.

Afore Inbursa no aparece en el gráfico ya que cobra la comisión sobre rendimiento real, la cual es de 33%.

**Estructura de Comisiones por Administración de la Cuenta de los próximos 10 años.**

Afore/Concepto	AÑOS									
	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
<b>Banamex</b>										
Sobre Flujo	1.70%	1.70%	1.70%	1.70%	1.70%	1.70%	1.70%	1.70%	1.70%	1.70%
<b>Bancomer</b>										
Sobre Flujo	1.68%	1.68%	1.68%	1.68%	1.68%	1.68%	1.68%	1.68%	1.68%	1.68%
<b>Banorte Generali</b>										
Sobre Flujo	1.45%	1.45%	1.45%	1.45%	1.45%	1.45%	1.45%	1.45%	1.45%	1.45%
Sobre Saldo	1.00%	1.00%	0.75%	0.75%	0.75%	0.75%	0.75%	0.75%	0.75%	0.75%
<b>ING</b>										
Sobre Flujo	1.68%	1.68%	1.68%	1.68%	1.68%	1.68%	1.68%	1.68%	1.68%	1.68%
Reposic. de Doctos.	\$10.00	\$10.00	\$10.00	\$10.00	\$10.00	\$10.00	\$10.00	\$10.00	\$10.00	\$10.00
<b>Santander Mexicano</b>										
Sobre Flujo	1.60%	1.60%	1.60%	1.60%	1.60%	1.60%	1.60%	1.60%	1.60%	1.60%
Sobre Saldo	1.00%	1.00%	1.00%	1.00%	1.00%	1.00%	1.00%	1.00%	1.00%	1.00%
<b>XXI</b>										
Sobre Flujo	1.45%	1.45%	1.45%	1.45%	1.45%	1.45%	1.45%	1.45%	1.45%	1.45%
Sobre Saldo	0.20%	0.20%	0.20%	0.20%	0.20%	0.20%	0.20%	0.20%	0.20%	0.20%

Cuadro No. 3 [www.consar.com](http://www.consar.com)

AFORE	Comisiones	
	Sobre Flujo de	Por Admon. De Cuentas Sobre Saldo (%)
	SBC (%)	
BANAMEX	1.70%	
BANCOMER	1.68%	
BANORTE GENERALI	1.45%	1.00%
ING	1.68%	
SANTANDER MEXICANO	1.60%	1.00%
XXI	1.45%	0.20%

Cuadro No. 4 [www.consar.com](http://www.consar.com)

NOTA: SBC Salario Base Cálculo, Monto que se obtiene de dividir entre 6,5% la aportación obrero patronal y estatal de RCV

### **Comisiones por Administración y Servicios Adicionales**

La calidad de los servicios que presten a las administradoras de fondos para el retiro e instituciones de crédito, las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, por concepto de administración de información de los sistemas de ahorro para el retiro, es fundamental para el sano funcionamiento de dichos sistemas y para garantizar el mayor beneficio a los trabajadores, esto genera costos y gastos, mismos que son cubiertos por las Administradoras de Fondos para el Retiro e Instituciones de Crédito, que a su vez repercuten en las comisiones que estas les cobran a los trabajadores por la administración de sus cuentas individuales.

Existe un Indicador de Rendimiento Neto Real (IRN) y para obtenerlo fue necesario suponer que las comisiones actuales no cambiarán en el futuro y que los rendimientos de gestión históricos que ha obtenido cada AFORE serán los mismos durante los siguientes 25 años. A mayor rendimiento, mayor será tu pensión. El IRN muestra el rendimiento por arriba de la inflación que cada año generaría la inversión de los ahorros de un trabajador promedio en el sistema durante los próximos 25 años una vez descontado el porcentaje de comisiones que te cobraría la AFORE.

Lugar	Afore	IRN*
1°	ING	8.73
2°	Banamex	8.67
3°	Banorte Generali	8.55
4°	Bancomer	8.54
5°	XXI	8.24
6°	Santander Mexicano	7.14

Cuadro No. 5 [www.consar.com](http://www.consar.com)

#### 5.4 Cálculos de los rendimientos futuros para la toma de decisiones.

A continuación se presenta un caso de un trabajador que gana un salario mínimo del área geográfica, para ver cuánto va a recibir al retirarse en un supuesto de una proyección de 25 años.

Datos:

S.D.	\$38.30		
S.M.	\$1,149.00	SBC	692.31
S.D.I.	\$1,200.00	% Comisión	1.70%
Factor de Integración:	1.0452	Comisión	11.77
Cuotas de RCV 2%	45		
Comisión AFORE	1.70%	SBC	692.31
SBC	\$692.31	% Rendimiento	8.67%
% Rendimiento	8.67%	Rendimiento	60.02

Aportación	\$540.00
Comisión	11.77
Rendimiento	60.02
Ahorro Anual	\$588.25
A 25 años	\$14,706.25

Este caso es cuando un trabajador gana 2 salarios mínimos del área geográfica y veremos lo que va a recibir al retirarse en el supuesto a una proyección de 25 años.

Datos:

S.D.	\$76.60		
S.M.	\$2,298.00	SBC	1,384.62
S.D.I.	\$2,402.00	% Comisión	1.70%
Factor de Integración:	1.0452	Comisión	<b>23.54</b>
Cuotas de RCV 2%	90		
Comisión AFORE	1.70%	SBC	1,384.62
SBC	\$1,384.62	% Rendimiento	8.67%
% Rendimiento	8.67%	Rendimiento	<b>120.05</b>



Aportación	\$1,080.00
Comisión	23.54
Rendimiento	120.05
Ahorro Anual	\$1,176.51
A 25 años	\$29,412.75

En el presente caso se verá si un trabajador quiere recibir x cantidad cuánto debe de ahorrar para recibir esa cantidad.

Ejemplo:

Si un trabajador quiere recibir cuando se retire la cantidad de \$30,000.00

El trabajador debe de ahorrar o dar aportaciones voluntarias de \$13,659.75

Datos:

S.D.	\$42.15		
S.M.	\$1,264.50	SBC	769.23
S.D.I.	\$1,321.66	% Comisión	1.70%
Factor de Integración:	1.0452	Comisión	<b>13.08</b>
Cuotas de RCV 2%	50		
Comisión AFORE	1.70%		
SBC	\$769.23	SBC	769.23
% Rendimiento	8.67%	% Rendimiento	8.67%
		Rendimiento	<b>66.69</b>

Aportación	\$600.00
Comisión	13.08
Rendimiento	66.69
Aportaciones	
Voluntarias	546.39
Ahorro Anual	\$1,200.00
A 25 años	\$30,000.00

### **Diferencia entre las Comisiones y los Rendimientos y cómo afecta a la Cuenta.**

Las Comisiones son las cuotas que te cobran las AFORES por ofrecerte el servicio de administrar e invertir tus ahorros para el retiro y los rendimientos son los intereses que producen tus ahorros al ser administrados e invertidos por alguna AFORE.

A menos comisión, obtienes un saldo mayor en tu cuenta al momento de jubilarte. Las comisiones se deducen de la aportación y la afectan según el salario del trabajador, por un lado, a mayor salario mayor monto de comisión y, por otro, al ser la cuota social un monto fijo sobre el que no se cobra comisión, los trabajadores de menor salario pagan menos.

Las comisiones disminuyen el monto de la aportación, tiene que transcurrir un cierto plazo para que el trabajador acumule en su cuenta un saldo igual al

monto de las aportaciones realizadas, y un plazo mayor para registrar una rentabilidad positiva en términos reales.

## **5.5 Sugerencias y propuestas**

Como pudimos ver en este capítulo, las comisiones que cobran las afores por administrar tu cuenta, es debido a los gastos que las administradoras tienen. Los rendimientos son aquellos intereses que las administradoras te dan por tener tus ahorros invertidos en dicha administradora, y también como podemos ver, existen diferentes afores y cada una de ellas te cobra diferentes comisiones y te ofrece diferentes rendimientos, para que tu puedas inscribirte en alguna afore debes de informarte sobre cuál es la que te cobra menos comisiones y te ofrece más rendimientos, el presente trabajo desglosa diferentes opciones y muestra las comisiones y rendimientos de seis afores diferentes, y espero que pueda servir para elegir bien en qué afore inscribirte.

La opción que más beneficia a los trabajadores en mi opinión sería la Afore ING de Bitá, que es la que ofrece mejores rendimientos.

## Conclusiones

Durante el desarrollo de el presente trabajo pudimos observar y conocer las leyes que rigen nuestro ahorro como es la Ley del Sistema de Ahorro para El Retiro, la Ley del Seguro Social, La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, la Ley de Fonavi, es decir, que conociendo estas leyes podemos saber cómo es administrado nuestro dinero, qué aportaciones da el patrón al trabajador y las aportaciones del trabajador para su propio ahorro. Así mismo pudimos observar que existen diferentes Administradoras de Fondos de Ahorro para el Retiro, y que cada una de ellas es diferente, y también que cada una de ellas cobra diferentes comisiones y ofrece diferentes rendimientos, para que tu puedas escoger alguna de ellas para inscribirte al momento de que empieces a trabajar, y que también puedes cambiarte de una a otra que más te convenga siempre y cuando sea una sola vez durante un año. En este trabajo estudiamos seis diferentes opciones de Administradoras. Pudimos observar cómo se hace el cálculo para tener más o menos una estimación de cuánto puede recibir el trabajador al momento de su jubilación y también de cuánto debe ahorrar, es decir, que también puede hacer aportaciones voluntarias para que al momento de su jubilación pueda recibir una cantidad esperada. Por lo tanto pudimos cumplir nuestros objetivos como fueron, conocer los diferentes rendimientos que ofrecen las afores disponibles y también las comisiones que cobran, así también pudimos comprobar nuestra hipótesis de lo que es que las afores ofrecen mejores rendimientos para los derechohabientes, incluyendo los descuentos por comisiones, que otros instrumentos financieros.

## Bibliografía

El Periódico El Financiero "Sección de Mercado y Sección de Análisis"

[www. Consar.com](http://www.Consar.com).

[www.notisar.com](http://www.notisar.com).

COLECCIÓN Laboral, Ley del Seguro Social. Ediciones Delma 2002. 1ra. Edición Actualizada.

COLECCIÓN Laboral, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Ediciones Delma 2002. 1ra. Edición Actualizada.

COLECCIÓN Laboral, Reglamento de la Comisión de Inconformidades y de Valuación del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Ediciones Delma 2002. 1ra. Edición Actualizada.